



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MDP

Pichanaqui, 27 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Consejo N° 021-2023-MDP de fecha 28 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE PICHANAQUI – PDTL – 2023-2030", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 38° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), prescribe: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39° de la LOM, señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de alcaldía;

Que, en ese marco normativo, es preciso mencionar lo que señala el artículo 40° de la LOM, donde establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE PICHANAQUI – PDTL- 2023-2030, tiene por finalidad promover el turismo en nuestro distrito de Pichanaqui, siendo el objetivo impulsar el turismo dentro de la jurisdicción y esto a su vez contribuye al crecimiento económico e incrementa el arribo de visitantes por motivo de las diversas actividades que se realizan en el distrito de Pichanaqui, además de impulsar el consumo de nuestros productos de nuestra zona y así reactivar el flujo económico del distrito

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

con los visitantes locales, regionales y nacionales a través de las diferentes actividades programadas que tiene previsto la Municipalidad de Pichanaqui;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 9 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal de Pichanaqui, POR MAYORIA y con la dispensa se da lectura y aprobación del acta, emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE PICHANAQUI (PDTL), 2023-2030.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE PICHANAQUI (PDTL), 2023-2030, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Turismo y Fomento de las Mypes y Pymes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones

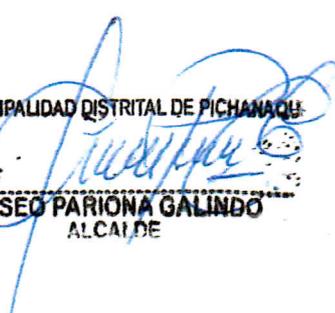
ARTICULO TERCERO: OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía para emitir las normas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO : ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, a la Subgerencia de Informática, su publicación en el portal de la entidad www.munipichanaqui.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!